



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPSP/A

San Pablo, 11 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El Proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de febrero del 2025; al Informe N° 004-2025-JCTC/STCV/MPSP, de fecha 05 de febrero del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, quien solicita se emita resolución de sanción al administrado **Sr. ALINDOR SUAREZ TANTA**, identificado con DNI N° 46649563, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000315, Código G-57, de fecha de imposición el 29 de agosto del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17 numeral 17.1 establece que *"las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre (...) I) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*.

Que, el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC. en su artículo 5, numeral 3 sobre la competencia de fiscalización municipal prescribe que: *"a) supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Que, según D.S. 016-2009-MTC que aprueba el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito. Esta norma en su artículo 336, inciso 3 establece que *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa revista para la infracción cometido ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco 05 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio del procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley."*

Que, según consulta de papeletas de tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el administrado: **Sr. ALINDOR SUAREZ TANTA**, identificado con DNI N° 46649563, registra la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000315, Código G-57, de fecha de imposición el 29 de agosto del 2024; por: "No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción" y según la tipificación del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S. N.° 016-2009-MTC, señalado en el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables; según detalle del cuadro siguiente:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPSP/A

CÓDIGO	INFRACCIÓN	CALIFICACIÓN	SANCIÓN	MEDIDA PREVENTIVA	RESPONS. SOLIDARIA DEL PROPIETARIO
G-57	No respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción.	Grave.	Multa		



Que, la Papeleta de Infracción materia de análisis, está debidamente emitida surtiendo sus efectos legales y administrativos en mérito a que las infracciones se encuentran debidamente calificadas y tipificadas.

Por lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y de conformidad con la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Supremo N.° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** omisión a la presentación de descargos del Administrado Infractor Sr. **ALINDOR SUAREZ TANTA**, identificado con DNI N° 46649563, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000315, Código G-57, de fecha de imposición el 29 de agosto del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO: SANCIONAR** al Administrado Sr. **ALINDOR SUAREZ TANTA**, identificado con DNI N° 46649563, por la papeleta de infracción de tránsito: PIT N° 000315, Código G-57, de fecha de imposición el 29 de agosto del 2024; de calificación GRAVE. Con la Multa equivalente a la suma de cuatrocientos veintiocho soles. (S./ 428.00), más la disminución de 20 puntos a su record de conductor, por "no respetar las señales que rigen el tránsito, cuyo incumplimiento no se encuentre tipificado en otra infracción", el administrado no presento descargo, ni hizo el reconocimiento voluntario, de la parte pecuniaria.

**ARTICULO TERCERO. - PRECISAR** que el plazo de interposición de recursos administrativos corresponde de acuerdo a lo establecido por ley, computado a partir del día siguiente de notificada la resolución, de acuerdo numeral 2 del artículo 218° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y Ley N° 31603, en lo que compete.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que, una vez adquirida la condición de resolución firme, se remita una copia a la Sub Gerencia de Transporte y Circulación Vial de la Municipalidad Provincial de San Pablo, para su registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la presente resolución; así como en los archivos físicos o digitales de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial de la Municipalidad, por intermedio de su responsable.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 051-2025-MPSP/A

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente resolución en el Portal Web Institucional y notificar con la presente resolución al administrado para su conocimiento, así como a la Sub Gerencias de Transportes y Circulación Vial para su debido cumplimiento y demás fines; asimismo, notificar a la subgerencia de Rentas y Cobranza coactiva, para que realice la cobranza coactiva.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Muza  
ALCALDE PROVINCIAL

CC.

- Interesado.
- Secretaria General.
- Subgerencia de Transporte y Circulación.